ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000038 de 13 de junio de 2025

"Por medio de la cual se hace una prórroga a un encargo temporal de funciones de un empleo"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y el literal k) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece que:

> *"**(…) Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad**. Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL, por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015 de la norma ibidem, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que:

> *"**(…) Otorgamiento de la licencia por enfermedad.** La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.*
>
> *Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.*
>
> ***PARÁGRAFO.** El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto-ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento."*

Que por su parte el artículo 2.2.5.2.2, de la citada norma, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, disponen:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*
>
> *2. Licencia."*

Que, frente a lo relacionado con los encargos de funciones, los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 de la norma ibidem, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica:

RESOLUCIÓN No. DG - 000038 de 13 de junio de 2025

"Por medio de la cual se hace una prórroga a un encargo temporal de funciones de un empleo"

*"**ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

(…)

***Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

(…)"

Que, el servidor público **HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.822, quien desempeña el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, allegó mediante correo electrónico institucional copia del certificado de incapacidad médica, por el término de seis (6) días, contados a partir del 12 de junio de 2025.

Que, mediante **Resolución No. DG-000036 del 6 de junio de 2025**, se encargó de las funciones del citado empleo al servidor **IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028, por el período comprendido entre el **6 y el 12 de junio de 2025**, inclusive, debido a una licencia por luto concedida al titular del cargo.

Que, con ocasión de la incapacidad médica reportada el 12 de junio de 2025, se suspendió la licencia de luto por ese día, dando lugar al reconocimiento de la incapacidad médica desde el **12 y hasta el 17 de junio de 2025**, conforme a lo prescrito por el profesional de salud tratante. Una vez finalizada la incapacidad, se reanudará la licencia por luto a partir del **18 de junio de 2025**, motivo por el cual el servidor titular deberá reincorporarse a sus funciones el día **19 de junio de 2025**.

Que, en atención a lo anterior y con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, la Subdirectora de Prestaciones Económicas, mediante comunicación enviada el 12 de junio de 2025 a través de correo electrónico institucional, solicitó al Área de Talento Humano adelantar el trámite correspondiente para prorrogar el encargo de funciones conferido mediante la Resolución No. DG-000036 del 6 de junio de 2025, en el empleo referido, debido a la nueva causal sobreviniente (incapacidad médica del titular del empleo).

Que, el encargo de funciones conferido mediante la Resolución No. DG-000036 del 6 de junio de 2025, fue inicialmente motivado en la ocurrencia de una situación de fuerza mayor relacionada con un suceso de luto, circunstancia que justificó la ausencia temporal del titular del empleo. No obstante, ante la finalización del periodo inicialmente previsto y la posterior ocurrencia de una nueva causal de ausencia por incapacidad médica debidamente certificada, se hace necesario prorrogar el encargo mencionado, en tanto se configura una nueva situación que impide temporalmente al titular ejercer las funciones del empleo, manteniéndose la necesidad institucional de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la atención de los asuntos a su cargo.

Que, en consecuencia, se hace necesario prorrogar en el encargo de las funciones del empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones, al servidor **IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028, quien se desempeña como Gerente, Código 039, Grado 04, en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP, por el período comprendido entre el 13 y el 18 de junio de 2025.

Que el servidor público **IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028, cumple con los requisitos exigidos para ser encargado del mencionado empleo, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.

RESOLUCIÓN No. DG - 000038 de 13 de junio de 2025

"Por medio de la cual se hace una prórroga a un encargo temporal de funciones de un empleo"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar el encargo temporal de las funciones del empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, realizado a través de la Resolución No. DG-000036 del 6 de junio de 2025, al servidor público **IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028, quien desempeña el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 04**, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, **hasta el 18 de junio de 2025**, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo no implica cambio alguno en la remuneración actual del servidor público **IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028, ni la separación de las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al vencimiento de las situaciones administrativas que motivan el presente acto administrativo el servidor público **HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.822 debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no reasume sus funciones, incurrirá en abandono del cargo, esto es, el 19 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos **IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.028 y **HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.822, así como a la Subdirección Financiera y Administrativa, la Subdirección de Prestaciones Económicas, la Subdirección Jurídica, la Oficina de Informática y Sistemas; a través del Área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C el 13 de junio de 2025

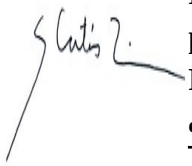

Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON
Fecha: 2025-06-13 16:59
db6d4ba809d01d188cd15aad6165e73ebb585fe193b7f12dc3d15755c0481a61

SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

RESOLUCIÓN No. DG - 000038 de 13 de junio de 2025

"Por medio de la cual se hace una prórroga a un encargo temporal de funciones de un empleo"

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Jefe Oficina	Área de Talento Humano	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	JACKELINE DE LEON WILLIS	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	